



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que en lo sucesivo será denominada "UNA-Puno", declara ser una institución académica de educación superior del Perú, regida por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto, está representada legalmente por su Rector Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS, identificado con DNI: 01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, distrito, provincia y departamento de Puno; y, de la otra parte la Municipalidad Provincial de Huancané, a quien en adelante se denominará la "MUNICIPALIDAD" con RUC N°20185896723, con domicilio legal en Plaza de Armas N°216 de Huancané del distrito y provincia de Huancané, del departamento de Puno, representado legalmente por su Alcalde Jorge Arturo Álvarez Mendoza, identificado con DNI: 40491449.



La UNA-Puno y la MUNICIPALIDAD Provincial de Huancané declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio que consta en 09 cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Legal y sus modificatorias.

- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Estatuto Universitario 2015 (De acuerdo a la Ley Universitaria N°30220).



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es el establecer acuerdos de cooperación para realizar la **APERTURA DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO CEPREUNA** en la Provincia de Huancané; los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración entre las dos partes.



La Universidad Nacional del Altiplano pretende aperturar el centro pre universitario CEPREUNA, en sus tres áreas de preparación los que comprende las áreas de Biomédicas, Ingenierías, Sociales, con el fin de promover, incentivar la preparación preuniversitaria en la Provincia de *Huancan*é.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

DE LA MUNICIPALIDAD

- Í. La MUNICIPALIDAD, Deberá realizar la difusión y publicidad de la apertura en la sede Huancané con el fin de garantizar la mayor participación de los egresados de colegios secundarios. Estudiantes de cuarto y quinto año de educación secundaria.
- 2. La MUNICIPALIDAD, Asumirá la remuneración de 03 docentes monto que será depositado a la cuenta corriente del docente, por el ciclo académico dictado.
- . La MUNICIPALIDAD, se compromete a facilitar los ambientes y mobiliario para el funcionamiento de la sede Huancané
- 4. La MUNICIPALIDAD, debe de instalar un centro de inscripciones con servicio de internet para la sistematización de información.

LA UNA - PUNO

- La UNA Puno, realizará la difusión y publicidad a través de la Oficina de Imagen Institucional la apertura de la sede Huancané con indicación al convenio establecido.
- 2. La UNA Puno, deberá de cumplir con el pago a los docentes que se designen para el dictado de cursos de todas las áreas en la sede Huancané
- 3. La UNA Puno, deberá informar respecto a la cantidad de docentes para los gastos que demanden los compromisos asumidos.
- 4. La UNA Puno, asume el pago de la remuneración al personal auxiliar de educación, auxiliar de servicio para el adecuado funcionamiento de la sede Huancané.

CLÁUSULA QUINTA: DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un resumen de gastos que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución, ya sea a través de Sesión de Consejo Municipal y Universitario.

Para la pre inscripción de los alumnos será necesario el pago a cuentas del CEPREUNA código 167 los montos que a continuación se detallan, una vez efectuadas deberá realizar su preinscripción y su posterior validación por el coordinador de sedes del CEPREUNA.

CONCEPTO	COLEGIO PARTICULAR	COLEGIO ESTATAL
INSCRIPCIÓN	270.60	215.60
1era CUOTA	190.60	150.60
2da CUOTA	190.60	150.60
REZAGADOS	30.60	30.60
TOTAL	651.80	516.80
TOTAL (-1.80 Por transacción BN)	650.00	515.00



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

La UNA - Puno, designa como responsable de la coordinación del presente convenio al presidente(a) de la Comisión CEPREUNA.

LA MUNICIPALIDAD, designa como responsable al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancané, quienes a la vez podrán delegar funciones a un tercero.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo **03 años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.





Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por triplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Puno a los 04 días del mes de Enero del 2019.

Por la "UNA - PUNO"

Por la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ"

PORFIXIO ENRÍQUEZ SALAS RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano

JORGE ARTURO ÁLVAREZ MENDOZA

ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huancané



Universidad Nacional del Altiplano - Puno Resolución Rectoral N°: 1191-2019-R-UNA



Puno, 21 de mayo del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM Nº 355-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIO NAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE, el mismo que tiene nueve (09) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Establecer acuerdos de cooperación para realizar la APERTURA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CEPREUNA en la provincia de Huancané;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria , la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 14 de mayo del 2019, ha aprobado el CONVENIO DE CÓOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE; cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE, el mismo que tiene nueve (09) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la suscripción del mismo.

<u>Artículo Segundo</u>. - **NOMINAR**, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Presidente de la Comisión CEPREUNA de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero. - El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoria Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Puno A

ØRFIRIØ

ÉNRIQUEZ SALAS

registrese comuniquese y cúmplase.

ÙÍLLVER COASÁCA NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Officinas Grales.: OCI OGAJ, OG
Ofs... Cooperación Nac. e Internac

Ofs.. Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.

* Responsable-CEPREUNA

* Archivo/2019